Ynterin merauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En la Comprehension de dha mer.d para que a delvado Ize el Juez mas y mexores Supp.as quebas. dho Juzo ympuesto sin q.da dmen. Conozco sea y se entienda dhas mer.d para que pueda axomper en ella todala cantera que sea Util para Labor: y bitar con para la Ciu.d en la Ocasion q.e se la hazen. tido a ymforme, y en su Consequencia hab biendo Precedido y nquisix la Calidad del Jexen. de dha mer.d y lo demas que hemos tenido por Combe. axiuidaa de sexla mion para de Pedro. Cynuil para Cubr aa, nimos en el Producen Pinto Peru da Cosa demucho Juzgo. y dispendio se podran Laurar algunas Vadale De Juzga Conseparacion los de otro. viendo Jam bein Juzgo lo y mmediato que dho Jexen. se alla a Jurisdicion Cruzada y no bauiendo per sona que le pida y Cuide en de Comp.te se Copexionen y nuadu.es que Dabnifi q.e el dexmino de Cruzada Ciu.d por Cuia Raso ner no se les ofrezi Reparo en la Ocasion